

Medellín, 12 de mayo de 2022

Señores

**OFERENTES**

Invitación 180834 de 2022.

Cordial saludo,

En el marco del proceso de la invitación No. 180834 de 2022., que tiene como objeto “Suministro de dotación con características de Seguridad para los funcionarios Públicos, docentes, estudiantes con ARL y contratistas persona natural que laboran para la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín”, a la fecha de cierre de la invitación, prevista para el día 11 de mayo de 2022 a las 3:00 p.m, se recibió oferta por parte del proveedor ANA LUISA ROMERO (analuisarome@gmail.com)

Una vez verificada la oferta enviada por el precitado proveedor, se identifica que se realizó un cambio en algunas de las referencias requeridas y que no pueden ser aceptadas toda vez que nos encontramos frente a un incumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas desde la invitación, además, se encuentran diferencias en los valores establecidos para ítems de igual referencia y que varían en talla, sin que esta variación en precios unitarios se encuentre justificada, por lo que no es posible hacer una selección objetiva debido a la imposibilidad de realizar el análisis sobre los criterios de asignación de puntaje, es decir, sobre el precio.

A lo anterior, se deberá tener en cuenta el artículo 8 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, que indica que no podrá subsanarse un proceso en los siguientes casos:

*“No podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos por la Universidad en el pliego de condiciones o en los términos de la invitación. En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad legal para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación. (...)”.* (Subraya fuera del texto)

En consecuencia, se declara la citada invitación desierta, en virtud de lo establecido en el literal **b** y **d** del artículo 9 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, que establece que se puede declarar desierto un proceso de invitación pública o directa por “Incumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones o en los términos de la invitación” y “Cuando no existan razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios del estudio de mercado o de referencia y los presentados por los oferentes”.

El plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones será de 24 horas a partir de la publicación de este documento.

Atentamente,



**DAMIAN RAMÍREZ PIEDRAHITA**  
Asistente Administrativo  
Unidad de Gestión Administrativa y de  
Servicios



**LAURA CRISTINA GALEANO ARBOLEDA**  
Gestora Contratación